

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

PERTENENCIA NÚMERO 25 288 40 89 001 2022 00008
DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER HERNÁNDEZ CASTILLO
DEMANDADO: CARLOS JORGE RODRÍGUEZ ESGUERRA

A S U N T O :

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre su admisión, observándose que se hallan reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 84 y 375 del C.G.P., y teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del proceso.

En tal virtud, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: ADMITIR la Demanda instaurada a través de apoderado judicial por JOHN ALEXANDER HERNÁNDEZ CASTILLO contra CARLOS JORGE RODRÍGUEZ ESGUERRA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CORRER TRASLADO** al Demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenden hacer valer, tal como lo establece el Art. 369 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a la parte Demandante el emplazamiento de las personas indeterminadas, a través de la Emisora Local NUEVA VIDA F.M. STEREO o el periódico EL TIEMPO, conforme a las indicaciones contenidas en el Art. 108 del C.G.P.

CUARTO: DESARCHIVAR el proceso de pertenencia No. 25 288 40 89 001 2019 00043, con el fin de verificar que se haya ordenado dentro del mismo el levantamiento de la inscripción de la demanda. De no haberse efectuado, se ordena **OFICIAR** en tal sentido a la entidad correspondiente.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda en el certificado de tradición del vehículo objeto del presente proceso, ante la Secretaría de Tránsito y Movilidad de la ciudad de Cajicá, solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa de la interesada el certificado de tradición que acredite la situación jurídica del bien mueble.

SEXTO: ACEPTAR el impedimento de la Señora Secretaria de éste Juzgado, por tener lazos de consanguinidad en segundo grado con la apoderada de la demandante y, en su lugar, designar a Jaime Orlando Aguilar, Escribiente de éste Estrado Judicial, y/o a quien haga sus veces, como Secretario Ad-Hoc en éste proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER a la Doctora LAURA ANGÉLICA ROMERO MALAVER, identificada con cédula de ciudadanía número 39.743.578 de Ubaté y titular de la Tarjeta Profesional de abogado No. 131.235 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
F Ú Q U E N E**

**EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 010
HOY: 30 DE MARZO DE 2022**

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e59d2fca4ccbf33a9e8492815150bf9ce5a8216c51be830571ada427fd36220d

Documento generado en 29/03/2022 04:40:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**